



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA
DEMANDADO	: GUSTAVO ANDRES MURCIA RODRIGUEZ
RADICADO	: 41-001-40-22-008-2014-00824-00

Al despacho para resolver la solicitud que antecede, por medio la cual el apoderado del demandante solicita se haga efectiva la caución impuesta al demandado mediante auto del 6 de julio de 2015 fijada para garantizar el pago de costas, multas y perjuicios por no haber prosperado el incidente, frente a lo cual, encuentra el despacho que el apoderado del actor ya había efectuado la misma petición, la cual fue resuelta mediante providencia del 5 de diciembre de 2019, habida cuenta que los pretendidos perjuicios no han sido demostrados ni se ha dado trámite a incidente de regulación de perjuicios.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR por improcedente lo solicitado por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs
MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIO